



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0151-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0005-2026

MH-DGA-AAANX-GER-RES-0005-2026

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS OCHO HORAS DEL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **Diego Duarte Galarza, cédula de identidad 2-0628-0026**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18772** de fecha 05 de setiembre de 2024.

RESULTANDO

I. Que mediante **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 69024** de fecha 05 de setiembre de 2024 de la Policía de Control Fiscal consta que oficiales de dicha policía atendieron denuncia por parte de funcionarios de la Aduana de Peñas Blancas, indicando que un vehículo color gris con matrícula costarricense BVV-015, el conductor realizaba el trámite de migración pero eludía el trámite y control aduanero rutinario; al realizar recorrido por la zona primaria se ubicó el automóvil denunciado antes de llegar a la aguja sur. Se abordó el vehículo conducido por el señor **Diego Duarte Galarza, cédula de identidad 2-0628-0026**, a quien se solicitó anuencia para inspeccionar el vehículo. En el interior del mismo se ubicó tres bolsas plásticas conteniendo mercancías tipo bolsos para dama, gorras y carteras en cantidad. Al consultarle al señor **Duarte Galarza** si realizó el trámite correspondiente, manifestó voluntariamente que no. Ante tal irregularidad se le indicó que se procedería con el decomiso de la mercancía.

II. Que a través de **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18772** de fecha 05 de setiembre de 2024 la Policía de Control Fiscal decomisó al señor **Diego Duarte Galarza, cédula de identidad 2-0628-0026**, la siguiente mercancía:



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0151-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0005-2026

Cantidad	Descripción
39 unidades	De bolsos para dama de diferentes tamaños y colores, aparente material sintético en su composición, con diferentes leyendas de las marcas Tous, Pandora, Louis Vuitton, Gucci y Saint Laurent, hechos en China.
07 unidades	De gorras de aparente marca NY, diferentes colores, no indica composición y tampoco país de origen.
03 unidades	De carteras para dama, diferentes colores con leyendas de las marcas GG y LV, no indica composición y tampoco país de origen.
Total, de unidades	49 unidades.

III. Que por medio de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 711192** de fecha 06 de setiembre de 2025 de la Policía de Control Fiscal se indica que se realizó el depósito fiscal de la mercancía, quedando en calidad de custodia y bajo el resguardo del Depositario Aduanero ALPHA código A-222, registrada con **movimiento de inventario N° 29370-2024**.

IV. Que mediante oficio MH-PCF-INF-2775-2024 de fecha 09 de setiembre de 2024 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras. Asimismo, remitió el expediente MH-PCF-EXP-2300-2024 a través de oficio MH-PCF-SP-OF-1455-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 a Aduana La Anexión, al cual le fue asignada la gestión N° 402-2024 recibida en fecha 18 de octubre de 2024.

V. Que el criterio técnico fue emitido a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0332-2024** de fecha 18 de noviembre de 2024.

VI. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Diego Duarte Galarza**, cédula de identidad **2-0628-0026**, en relación con la



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0151-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0005-2026

mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18772** de fecha 05 de setiembre de 2024.

III.COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV.HECHOS CIERTOS:

1-Que a través de **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18772** de fecha 05 de setiembre de 2024 la Policía de Control Fiscal decomisó al señor **Diego Duarte Galarza**, cédula de identidad **2-0628-0026**, la siguiente mercancía:

Cantidad	Descripción
39 unidades	De bolsos para dama de diferentes tamaños y colores, aparente material sintético en su composición, con diferentes leyendas de las marcas Tous, Pandora, Louis Vuitton, Gucci y Saint Laurent, hechos en China.
07 unidades	De gorras de aparente marca NY, diferentes colores, no indica composición y tampoco país de origen.
03 unidades	De carteras para dama, diferentes colores con leyendas de las marcas GG y LV, no indica composición y tampoco país de origen.
Total, de unidades	49 unidades.

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 29370-2024**.

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF- 0332-2024** de fecha 18 de noviembre de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente:



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0151-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0005-2026

Descripción de la mercancía:

Línea	Cantidades/ unidades	Descripción
1	42	Bolsos de mano para dama y carteras diferentes colores estilos y marcas, material sintético...
2	07	Gorras de aparente marca NY, diferentes colores, no indica país de origen
Total	49	

Tipo de cambio: Se consulta en la página Web del Banco Central de Costa Rica, para obtener el tipo de cambio de venta del dólar estadounidense en relación con el colón costarricense para el día 05/09/2024 siendo este de ₡522,46.

Hecho generador: Se establece en el artículo 55 inciso c.2) de La Ley General de Aduanas que el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día 05/09/2024.

Determinación del valor en aduana de las mercancías: Es de \$511,85 (quinientos once dólares con 85/100) lo cual equivale, considerando un tipo de cambio del colón con respecto del dólar estadounidense de ₡522,46 a ₡267.423,47 (doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintitrés colones con 47/100).

Determinación de los impuestos de las mercancías objeto de valoración: De conformidad con el valor aduanero determinado y aplicando las tarifas de impuestos correspondientes, se determinó que los impuestos totales de la mercancía decomisada ascienden a **₡80.093,33 (ochenta mil noventa y tres colones con treinta y tres céntimos)** desglosado de la siguiente manera:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$511,85
Tipo de cambio de ₡ por UD \$	₡522,46
Valor en Aduana determinado en colones	₡267.423,47
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	₡37.439,29
Total-impuesto Selectivo de Consumo	₡0
Total - impuesto LEY 6946	₡2.674,23
Total - impuesto sobre el valor agregado	₡39.979,81
Total - impuestos a pagar en colones	₡80.093,33
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$153,30



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0151-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0005-2026

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18772** de fecha 05 de setiembre de 2024 la Policía de Control Fiscal decomisó al señor **Diego Duarte Galarza, cédula de identidad 2-0628-0026**, mercancías por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF- 0332-2024** de fecha 18 de noviembre de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0151-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0005-2026

efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Diego Duarte Galarza, cédula de identidad 2-0628-0026**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18772** de fecha 05 de setiembre de 2024 la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 29370-2024**. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢80.093,33** (ochenta mil noventa y tres colones con treinta y tres céntimos) desglosado de la siguiente manera:

DETALLE DEL IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO A CANCELAR
Valor en Aduana determinado en dólares	\$511,85
Tipo de cambio de ¢ por UD \$	¢522,46
Valor en Aduana determinado en colones	¢267.423,47
Total - impuesto Derecho Arancelario a la Importación (DAI)	¢37.439,29
Total-impuesto Selectivo de Consumo	¢0
Total - impuesto LEY 6946	¢2.674,23
Total - impuesto sobre el valor agregado	¢39.979,81
Total - impuestos a pagar en colones	¢80.093,33
Total - Impuestos a pagar en dólares	\$153,30

Descripción de la mercancía:

Línea	Cantidades/ unidades	Descripción
1	42	Bolsos de mano para dama y carteras diferentes colores estilos y marcas, material sintético...
2	07	Gorras de aparente marca NY, diferentes colores, no indica país de origen
Total	49	



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0151-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0005-2026

Tipo de cambio: Se consulta en la página Web del Banco Central de Costa Rica, para obtener el tipo de cambio de venta del dólar estadounidense en relación con el colón costarricense para el día 05/09/2024 siendo este de ₡522,46.

Hecho generador: Se establece en el artículo 55 inciso c.2) de La Ley General de Aduanas que el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día 05/09/2024.

Determinación del valor en aduana de las mercancías: Es de \$511,85 (quinientos once dólares con 85/100) lo cual equivale, considerando un tipo de cambio del colón con respecto del dólar estadounidense de ₡522,46 a ₡267.423,47 (doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintitrés colones con 47/100).

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0151-2024. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Diego Duarte Galarza**, cédula de identidad **2-0628-0026**, al Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión